



*Junta Municipal*  
*Ciudad del Este - Paraguay*

ORDENANZA Nº 088/98 J.M.

POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA ORDENANZA Nº 23/97 J.M.-

VISTO: La minuta escrita presentada en sesión plenaria, sobre pedido de modificación de la Ordenanza Nº 23/97 J.M.; y,

CONSIDERANDO: Que el dictamen de la Comisión Asesora Permanente de MORALIDAD Y ESPECTACULOS PUBLICOS, aprobado en sesión ordinaria de fecha 10/12/98, según Acta Nº 172, recomienda la modificación parcial de la Ordenanza Nº 23/97 J.M.; por tanto:

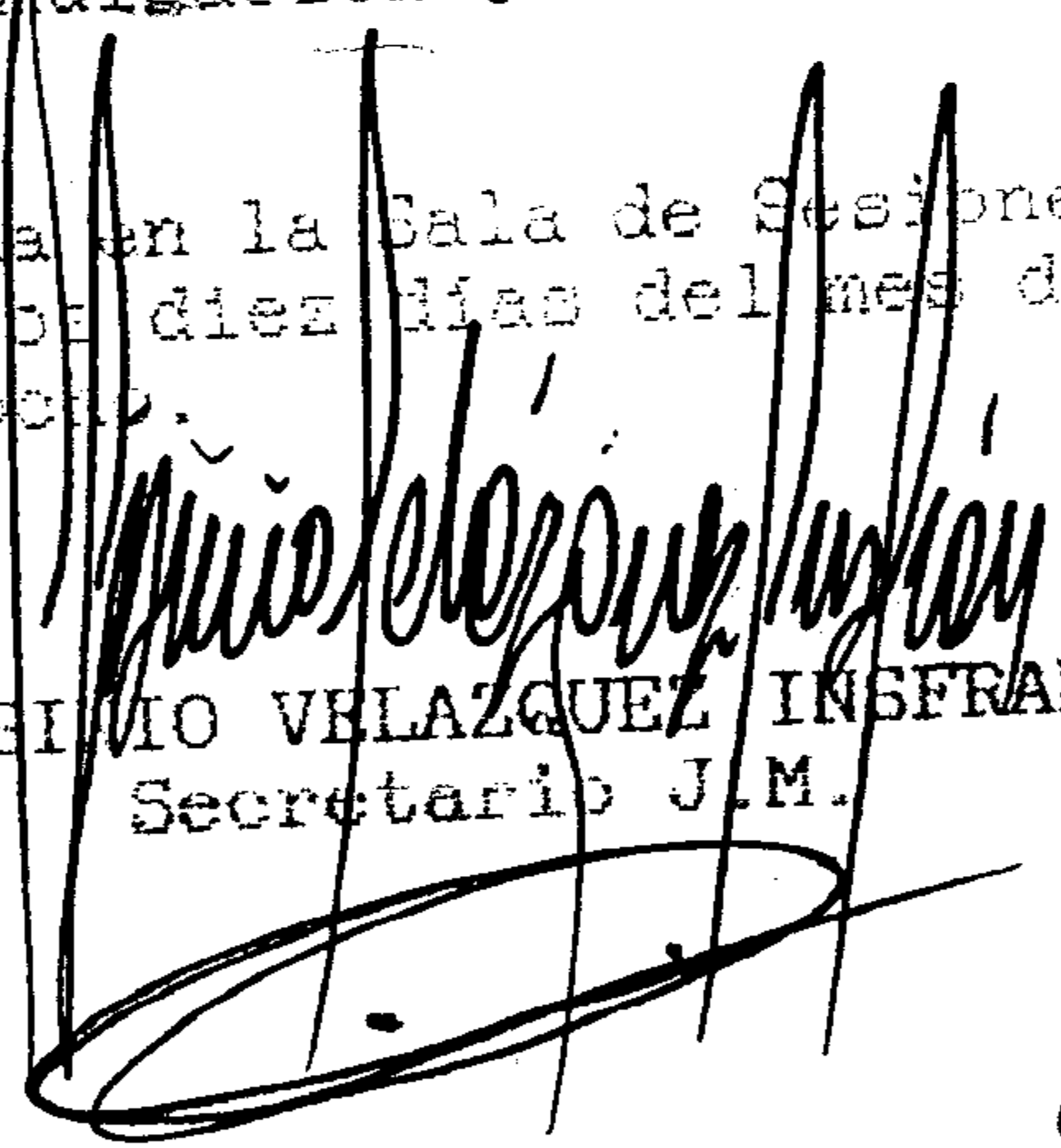
LA JUNTA MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE  
Reunida en Concejo  
O R D E N A

Art.1º.- MODIFICAR el Art.2º de la Ordenanza Nº 23/97 J.M., debiendo quedar redactada de la siguiente manera: "...Las Discotecas con locales fijos deberán obligatoriamente estar ubicadas a una distancia de (150) ciento cincuenta metros de locales educacionales, hospitalarios y de cultos religiosos..."

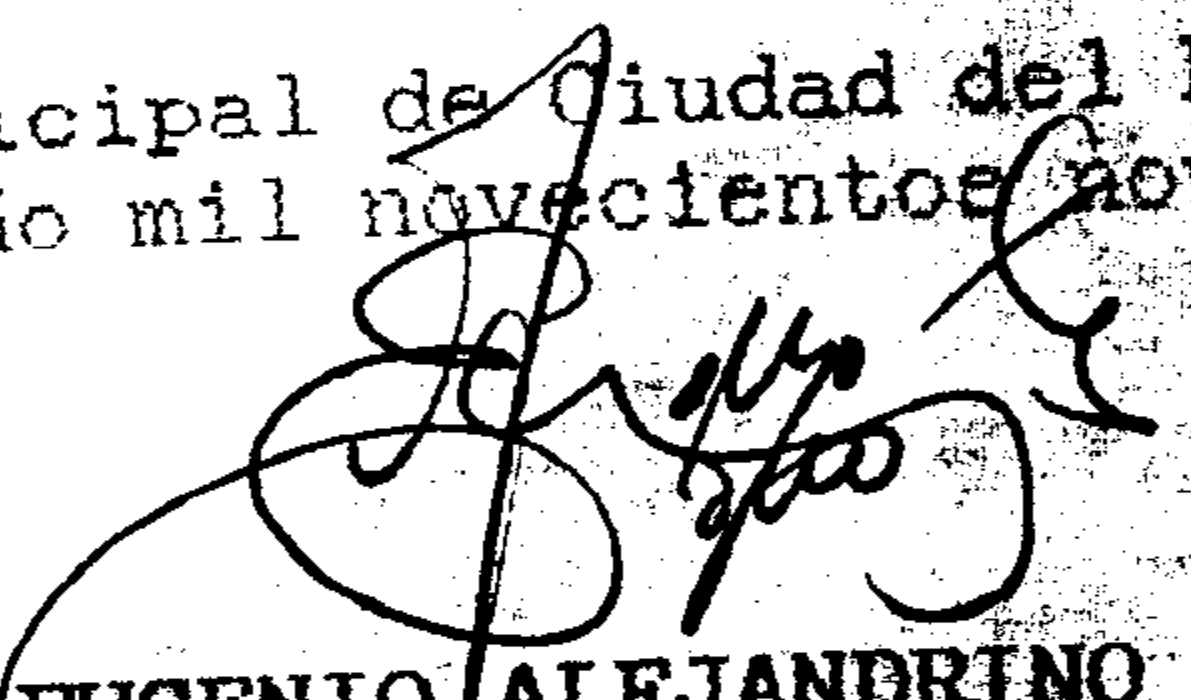
Art.2º.- MODIFICAR el Art.3º de la Ordenanza Nº 23/97 J.M., que queda redactada como sigue: "... Las discotecas con locales fijos deberán contar obligatoriamente con infraestructura de locales cerrados con aislantes acústicos, cuya densidad sonora no debe sobrepasar los (120) ciento veinte decibéles hacia el exterior.

Art.3º.- Remitir a la Intendencia Municipal para su promulgación y cumplimiento; luego archivar.

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de Ciudad del Este, a los diez días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y ocho.

  
SISIMIO VELAZQUEZ INFRAÑ  
Secretario J.M.



  
EUGENIO ALEJANDRINO GARAY  
Presidente J.M.

Ciudad del Este, 12 de enero de 1.999.-

Téngase por Ordenanza, dése al Registro Municipal publicación y cumplido archivar.-

  
OSCAR NICHUCA CORVALÁN  
Secretario General



  
JUAN CARLOS BARRETO MIRANDA  
Intendente Municipal